



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

02683

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal, 1º de diciembre de 2005.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 082/2005 y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 29/11/05;
Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 082/05, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 23/11/05, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Marcelo Pigliacampo.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 2649

c.o.

Marcelo Pigliacampo
Sac. de Inspección General

Alberto Paro
Intendente Municipal



*Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita
VISTO Y CONSIDERANDO*

La creciente demanda de la población de los Balnearios de Mar Chiquita y Mar de Cobo de contar con mayor cantidad de taxis, motiva la necesidad de modificar la Ord. 169/98 ,

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIÓN CON FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: Modifíquese Anexo II- Capítulo II DE LAS LICENCIAS, ARTICULO 3º, el que quedará redactado de la siguiente manera. "El Departamento Ejecutivo determinará el cupo de REMISSES:

1.- Para Coronel Vidal, General Pirán y Vivoratá; fijará el mismo tomando en cuenta las necesidades y las habilitaciones provisionales y/o en trámite.

2.- Para las localidades de la Costa del Partido: Playa Dorada, Santa Elena, Frente Mar, Atlántida, Santa Clara del Mar y Camet Norte: catorce (14) licencias.

Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar cualquier ampliación del cupo que plantee en el futuro de acuerdo al crecimiento demográfico de cada localidad.

ARTICULO 2º: Modifíquese Anexo I- Capítulo I- SERVICIOS PÚBLICOS DE TAXIS, ARTÍCULO 3º, el que quedará redactado de la siguiente manera:" El Departamento Ejecutivo determinará el cupo de taxis de la siguiente manera:

- 1) Para Coronel Vidal, General Pirán y Vivoratá; fijará el mismo tomando en cuenta las necesidades y las habilitaciones provisionales y/o en trámite.
- 2) Para las localidades de la Costa del Partido: Playa Dorada, Santa Elena, Frente Mar, Atlántida, Santa Clara del Mar y Camet Norte: catorce (14) licencias.
- 3) Para la Caleta, Mar de Cobo, La Baliza, Costa del Lago y Balneario Parque Mar Chiquita; un total de de cuatro licencias.
- 4) Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar cualquier ampliación del cupo que plantea en el futuro de acuerdo al crecimiento demográfico de cada localidad.

ARTICULO 3º: De Forma. -----

ORDENANZA N° 082/05.

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

The image shows three handwritten signatures in black ink, likely belonging to the officials who signed the ordinance. The signatures are placed directly over the text of the document, indicating their approval.